



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guepsa, veinticinco (25) de febrero de 2022



EJECUTIVO CON ACCION REAL
Rad. 683274089001-2021-00037-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL iniciado a instancias de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS por medio de apoderado judicial contra OMAIRA DE JESUS MEJIA MORENO radicado 2021-00037, obra escrito que precede por medio del cual el apoderado de la demandante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble ubicado en la carrera 05 N°. 4-74 del municipio de Guepsa, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-65384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Sder, denunciado como de propiedad de OMAIRA DE JESUS MEJIA MORENO C.C. N°. 24.714.253.

Revisado el diligenciamiento encuentra el despacho que mediante auto de 29 de septiembre de 2021 se decretó el EMBARGO del predio anteriormente referido.

De tal suerte, atendiendo a lo dispuesto por las normas legales vigentes y de acuerdo con solicitud elevada por el apoderado del ejecutante en oficio que antecede, y la lugar de ubicación del inmueble, se procederá al subsecuente secuestro del bien, librándose para ello el Despacho Comisorio pertinente, a la autoridad judicial competente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al señor Inspector de Policía del municipio de Guepsa (Sder) para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del siguiente inmueble de naturaleza urbana:

Inmueble ubicado en la carrera 05 N°. 4-74 del municipio de Guepsa, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-65384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Sder, denunciado como de propiedad de OMAIRA DE JESUS MEJIA MORENO C.C. N°. 24.714.253.

SEGUNDO: Para la realización de lo anterior, se le confieren amplias facultades, entre ellas, la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, sus honorarios provisionales, así como fecha y hora para llevar adelante la diligencia de secuestro, y las que sean necesarias para obviar las



dificultades que se puedan presentar, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 596 del Código General del Proceso.

TERCERO: Al apoderado de la parte demandante se le requiere para que allegue con destino al comitente la documental respectiva con el fin de identificar plenamente el inmueble, por su nombre, ubicación exacta y linderos.

Librese despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARÍA

Guepsa Sder, veintiocho (28) de febrero de 2022.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

YOLIMA DUARTE RUGELES
Secretaria